



Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



2429<sup>4</sup>

FECHA DE SANCIÓN: 5 de Septiembre de 2011.-  
NUMERO DE REGISTRO: 2253  
EXPEDIENTE N°: 9244/11.-

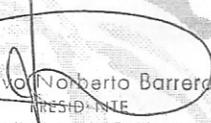
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio adicional para la implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Partido de Villa Gesell, firmado el 25 de Agosto de 2011, entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Buenos Aires Dr. Ricardo Casal y el Intendente del Partido de Villa Gesell Dr. Jorge Rodríguez Ernetta.

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

  
SECRETARÍ  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Años

2429

9244



CONVENIO ADICIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE  
INSTALACION DE MONITOREO INTEGRAL POR CAMARAS EN EL TERRITORIO  
BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO", ad referéndum del Decreto del Sr. Gobernador, aprobatorio de esta operatoria; por una parte, y por la otra la Municipalidad de VILLA GESELL, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Jorge Luis RODRIGUEZ ERNETA, con domicilio en la calle Avda. 3 n° 820 de la Ciudad de Villa Gesell, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", ad referéndum del respectivo Honorable Concejo Deliberante, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional en orden a las siguientes consideraciones:

Que los artículos 10, 11 y 12 inc.1 y 3, 20 y 56 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado; y que la seguridad pública es una facultad no delegada por la Provincia a la Nación.

Que la Municipalidad colabora con los organismos competentes en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos;

Que el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, tiene por objetivos preservar las garantías constitucionales, incorporar tecnología de ultima generación en materia de seguridad mediante la provisión a las fuerzas de seguridad e instituciones judiciales de los recursos operativos que permitan el esclarecimiento y la prevención de los hechos delictivos. En orden a ello "LAS PARTES" convienen en implementar en la jurisdicción territorial correspondiente a "LA MUNICIPALIDAD" el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, que propiciará una sensible mejora

de la calidad de vida y contribuirá a dotar al Municipio de los medios capaces de asegurar uno de sus fines: el de la preservación de la seguridad pública.

Que en el marco del mencionado Programa, se han celebrado convenios con diversos Municipios de la Provincia, tendientes a la provisión de recursos para la adquisición de equipamiento tecnológico para el monitoreo por cámaras de seguridad.

Que en consecuencia, resulta oportuno adoptar aquellas medidas que habiliten la continuidad del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense; y en virtud a las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias; artículo 4º y concordantes de la Ley 13.482, y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

### CONVENIO



**CLAUSULA PRIMERA:** "LA MUNICIPALIDAD", en el marco del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, incrementará a las ya existentes, mediante la instalación de 5 cámaras de seguridad en su jurisdicción, de acuerdo a las pautas y especificaciones contenidas en el Convenio Marco oportunamente suscripto.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a "LA MUNICIPALIDAD", en carácter de aporte no reintegrable, la suma que resulte de las cotizaciones que el MUNICIPIO realice para tal incremento, en las mismas condiciones exigidas para el Convenio Marco oportunamente suscripto.

2429

02/11



**CLAUSULA TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" deberá afectar el monto asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad, al pago de los gastos que demande el proyecto. La disponibilidad de los fondos se hará en forma inmediata una vez aprobada la partida presupuestaria por parte del Ministerio y suscripto el presente Convenio.

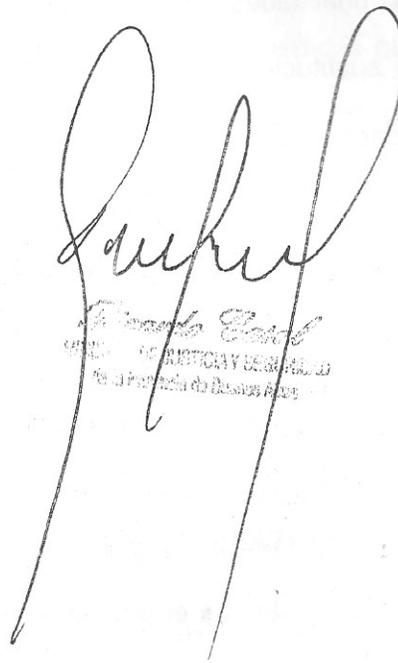
**CLAUSULA CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a realizar las acciones y a cumplir las finalidades contempladas en el presente convenio renunciando a cualquier forma de sustitución o reemplazo. Se obliga asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, a rendir cuentas conforme a las pautas y especificaciones contenidas en el Convenio Marco oportunamente suscripto, y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras. Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a ceder a "EL MINISTERIO", las imágenes que se generen con los equipos que se instalen y/o con aquellos que en futuro se anexasen, con destino al centro provincial de monitoreo.

**CLAUSULA QUINTA:** El incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires.

**CLAUSULA SEXTA:** "LAS PARTES" suscriben el presente "ad referéndum" del dictado del pertinente Decreto del Poder Ejecutivo Provincial que apruebe la operatoria de que se trata.

**CLAUSULA SEPTIMA:** "LAS PARTES" establecen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 25 días del mes de agosto de 2011.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy initial 'O' followed by a smaller, more complex signature.A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'L' and 'P'.

Procurador General  
COMISIÓN DE ANTI-CORUPCIÓN  
Procuraduría de Buenos Aires